



MEMORANDO
1070-17-0034

FECHA : Octubre 13 de 2023

PARA : NÉSTOR FABIO CHINCHILLA SIERRA
Jefe de Oficina de Contratación

ASUNTO : Solicitud trámite de terminación de cesión de derechos
económicos contrato CS-001-2023

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias de parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

De manera atenta, nos permitimos solicitar dar trámite a la solicitud de terminación de cesión de derechos económicos elevada por el contratista LÁCTEOS APPENZELL S.A.S. en el marco del contrato de suministro 001-2023, cuyo objeto es *DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EMITIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER* a favor de **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.** identificada con NIT. 805027231-2 cuyo representante legal es la señora **GLORIA ISABEL CASTILLO CASTAÑEDA** con cédula de ciudadanía No. 52.232.508 por el valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 4,513,687,410.02).**

Lo anterior en consideración al contrato de transacción de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por las partes en mención, mediante el cual se da por terminado el contrato de cesión de derechos económicos en cuestión, dada la culminación anticipada de las relaciones negociales entre las partes, conforme a los motivos expuestos en el precitado documento.

De acuerdo a lo expuesto, con fundamento en la cláusula octava del Contrato de Suministro 001-2023, que determina como dependencia supervisora a la Secretaría de Desarrollo Social, nos permitimos dar a conocer la proyección presupuestal de la cesión a finalizar:

Valor del contrato	\$8,659,452,520.00
Valor ejecutado	\$ 3,865,765,109.98 discriminado de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none">\$ 1,839,053,181.32 desembolsados a LÁCTEOS APPENZELL S.A.S.\$560,000,000.00 desembolsados COMERCIALIZADORA FRUTIVERDS S.A.S.\$ 1,466,711,928.66 desembolsados a TATACOA TRADE S.A.S.
EN EL MARCO DE LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS CELEBRADA A FAVOR DE GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S, NO SE REALIZÓ NINGÚN DESEMBOLSO A FAVOR DEL CESIONARIO	
Total- desembolsado a Grupo Factoring de Occidente S.A.S.	\$ 0
Valor pendiente de desembolso a Comercializadora Frutiverds S.A.S.	\$ 280,000,000
Saldo a favor de Lácteos Appenzell S.A.S.	\$ 4,513,687,410.02

Cordialmente,


LINA MARCELA RODRÍGUEZ
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: Carolina Quintero -Abogada contratista.



03-95-CER975134



Secretaría de Desarrollo Social
Carrera 2 No. 2-68 – Palacio Municipal – Centro Histórico Mosquera - Cundinamarca
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

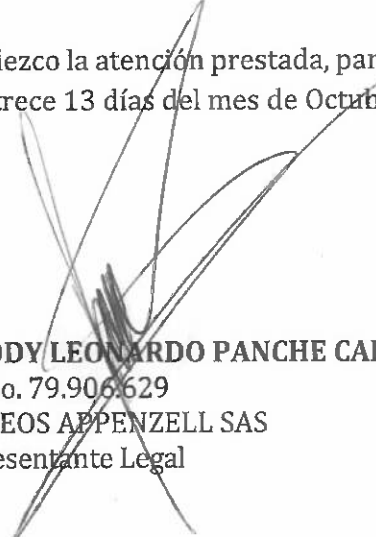
Bogotá D.C., 13 Octubre 2023

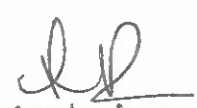
Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA
Secretaria de Desarrollo Social
Mosquera Cundinamarca

Asunto: Notificación terminación cesión de los derechos económicos derivados del Contrato No. CS-001-2023 de fecha 04 Marzo de 2023, suscrito entre LACTEOS APPENZELL SAS y ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA.

FREDDY LEONARDO PANCHE CARDENAS, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.906.629, obrando en mi condición de Representante Legal de **LACTEOS APPENZELL SAS**, con NIT.832.009.861-4, por medio del presente escrito quiero manifestar que la cesión de derechos económicos del contrato N° CS-001-2023 que se tenia entre LACTEOS APPENZELL SAS y GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS identificada con NIT 805.027.231-2, se da por terminada teniendo en cuenta contrato de transacción radicado adjunto a esta notificación.

Agradezco la atención prestada, para constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los trece 13 días del mes de Octubre de 2023.


FREDDY LEONARDO PANCHE CARDENAS
C.C. No. 79.906.629
LACTEOS APPENZELL SAS
Representante Legal


13 Oct 2023
7:02:00m

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Los suscritos; de una parte **FREDDY LEONARDO PANCHE CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.906.629, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **LÁCTEOS APPENZELL SAS**, sociedad con matrícula mercantil número 133.825 de la Cámara de Comercio de Facatativá, y NIT 832.009.861-4, domiciliada en Funza,; y de la otra **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS**, representada legalmente por la señora **GLORIA ISABEL CASTILLO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.508 de Bogotá; quienes en conjunto nos denominaremos **LAS PARTES**, hemos celebrado el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

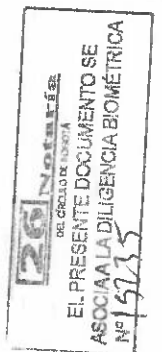
PRIMERA. LÁCTEOS APPENZELL SAS, celebró con el Municipio de Mosquera el contrato de suministro CS-001-2023 de 2023, el cual se encuentra en ejecución actualmente.

SEGUNDA. LÁCTEOS APPENZELL SAS, realizó una cesión parcial de derechos económicos por el monto de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$840.000.000 COP), pagaderos en seis (6) cuotas de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$140.000.000 COP) cada una, de las facturas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2023, en favor de la sociedad **COMERCIALIZADORA FRUTIVERDS SAS**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT: 901.353.365 – 6, esta cesión a la fecha se encuentra vigente y se está dando cumplimiento cabal.

TERCERA. El saldo del Valor total del contrato CS-001 de 2023 suscrito, había sido cedido en el saldo correspondiente en favor de la sociedad **TATACOA TRADE SAS.**, cesión que fue terminada mediante contrato de transacción del pasado 28 de agosto de 2023.

CUARTA. Posteriormente, por las condiciones económicas de **LÁCTEOS APPENZELL SAS**, se celebró negocio de crédito con **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS**, en el cual se pagaría por parte de esta última a **LÁCTEOS APPENZELL SAS**, el monto de las facturas radicadas ante el **MUNICIPIO DE MOSQUERA**, en valor correspondiente al 90%, y se dejaría un 10%, para ajustar el valor final pagado, de acuerdo a los descuentos que tuvieran que generarse.

CUARTA. Es en el marco de lo anterior que, para que se asegurara el retorno del recurso a **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS** se celebraron los siguientes negocios: (i) contrato de cesión de derechos económicos del 14 de septiembre de 2023, en el cual, se fijó la cesión correspondiente al contrato CS-001-2023, en favor de la sociedad **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS**, a partir del mes de agosto de 2023, por el monto de CUATRO MIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA



87

PÁGINA EN BLANCO

QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CENTAVOS COLOMBIANOS (4.513.687.410,02 COP) (ii) Se otorgó pagaré en blanco con carta de instrucciones, firmado por los representantes legales de la sociedad **LÁCTEOS APPENZELL SAS** y (iii) se realizó el endoso de las preformas de las facturas electrónicas número 301 y otras generadas por **LÁCTEOS APPENZELL SAS**, con un valor provisional, mismas que no se cargaron al sistema de facturación electrónica en forma definitiva.

QUINTA. El compromiso adquirido, obligaba a la sociedad **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS**, a desembolsar a la sociedad **LÁCTEOS APPENZELL SAS**, para el mes de octubre de 2023, el monto de \$868.113.536,19 equivalente al 90% de la factura quedando así un remanente de \$96.457.059,58 equivalente al 10% para temas de liquidar interés por la financiación y demás novedades que se presentarán.

SEXTO. Pese a lo anterior, únicamente del valor de \$868.113.536,19, la sociedad **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS**, realizó un único giró por el monto de \$200.000.000 el día 6 de octubre de 2023, quedando reflejado en las cuentas de **LÁCTEOS APPENZELL SAS**, hasta el día lunes 9 de octubre.

SÉPTIMO. En consecuencia de lo anterior, se realizó un acercamiento entre las **PARTES**, en el cual se evidenció un entendimiento distinto del negocio celebrado, situación por la cual, se decidió dar terminación a todas las relaciones contractuales y negociales producidas, por medio del presente instrumento.

OCTAVO. En consecuencia, **LAS PARTES**, han decidido también terminar el contrato de cesión de derechos económicos existente sobre la ejecución del contrato de suministro CS-001-2023 de 2023, celebrado con el Municipio de Mosquera, por lo antes manifestado.

De conformidad con lo anterior, **LAS PARTES** de mutuo acuerdo disponen los términos del presente acuerdo, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: Mediante el presente documento se transan todas y cada una de las diferencias económicas suscitadas entre **LAS PARTES**, terminando así todos y cada uno de los negocios celebrados entre las mismas, los cuales incluyen (i) El negocio principal de crédito celebrado entre las **PARTES**. (ii) contrato de cesión de derechos económicos del 14 de septiembre de 2023, en favor de la sociedad **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS**, a partir del mes de agosto de 2023, por el monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CENTAVOS COLOMBIANOS (4.513.687.410,02 COP)** (iii) El pagaré en blanco con carta de instrucciones, firmado por los representantes legales de la sociedad **LÁCTEOS APPENZELL SAS** y (vi) El endoso



PÁGINA EN BLANCO

de las preformas de las facturas electrónicas de venta número 301 y otras, generadas por **LÁCTEOS APPENZELL SAS**, con un valor provisional.

En consecuencia de lo anterior, **LÁCTEOS APPENZELL SAS**, reintegró la suma de \$200.000.000 COP, en la cuenta Corriente número 270-075476 del Banco de Occidente, de la cual es titular la sociedad **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS**, con la firma del presente documento.

Así mismo, se manifiesta que, por este medio se resuelve cualquier otra controversia presente o futura que se origine en cualquier relación negocial existente entre las **PARTES** a la fecha de la firma del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el marco del cumplimiento del presente objeto, se deberán regresar los documentos originales y electrónicos otorgados como garantía por parte de **LÁCTEOS APPENZELL**, los cuales incluyen: (i) contrato de cesión de derechos económicos del 14 de septiembre de 2023, en el cual, se fijó la cesión correspondiente al contrato CS-001-2023, en favor de la sociedad **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS**. (ii) Pagaré en blanco con carta de instrucciones, firmado por los representantes legales de la sociedad **LÁCTEOS APPENZELL SAS** y (iii) Endoso de las preformas de las facturas electrónicas número 301 y otras generadas por **LÁCTEOS APPENZELL SAS**, con un valor provisional.

Estos documentos y cualquier otro otorgado en el marco de la relación de las **PARTES**, por medio de las presentes declaraciones pierden toda validez y mérito ejecutivo, siendo este el único documento que rija a las partes a partir de su firma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, se levantarán también todos los registros, de la garantía de la cesión de derechos económicos, que se hubieran realizado por parte de cualquiera de las partes, informando que, los derechos económicos del contrato de suministro CS-001-2023 de 2023, vuelven a estar en cabeza de **LÁCTEOS APPENZELL SAS**.

SEGUNDA. – TERMINACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS: LAS PARTES, en consecuencia dan por terminado el contrato de cesión de derechos económicos celebrado respecto del contrato de suministro CS-001-2023 de 2023, suscrito con el Municipio de Mosquera, cesando así todo los efectos jurídicos de dicho acuerdo, razón por la cual, (salvo la excepción del monto cedido a la sociedad **COMERCIALIZADORA FRUTIVERDS SAS**) **LÁCTEOS APPENZELL SAS**, volverá a tener de forma única e individual los derechos económicos plenos del contrato antes mencionado, por el monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CENTAVOS COLOMBIANOS (4.513.687.410,02 COP)**

En consecuencia, se emitirán las comunicaciones correspondientes para notificar al **MUNICIPIO DE MOSQUERA** de forma inmediata que, no se haga ningún pago, ni total ni parcial en favor de



27

PÁGINA EN BLANCO

la sociedad **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS.**

TERCERA. – PAZ Y SALVO TOTAL: LAS PARTES acuerdan que con el cumplimiento de las obligaciones de este contrato se declaran a paz y salvo por todo concepto y de los negocios celebrados con anterioridad y que se mencionen en este contrato, y por tanto cualquier título valor otorgado en el marco de los presentes negocios, incluyendo pero sin limitarse al Pagaré otorgado, y al endoso de la preforma de la Factura electrónica de venta No. FVE301, quedan declarados como inexistentes, y solo este documento prestara mérito ejecutivo sustituyendo cualquier obligación anterior.

CUARTA. – NO VALIDEZ DE ACUERDOS ANTERIORES: Las PARTES de común acuerdo manifiestan que no tienen validez las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo total y completo que deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado entre LAS PARTES.

QUINTA. - ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS FONDOS: LAS PARTES, manifiestan que los bienes y los fondos involucrados en el presente acto no provienen de actividades relacionadas directa o indirectamente con: lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, cualquier actividad ilícita según la legislación colombiana, por lo tanto, no son objeto de extinción de dominio por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, y/o de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES o de otras entidades similares.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES declaran que los bienes y fondos utilizados y/u obtenidos en ejecución del presente contrato, no se destinarán para alguna de las actividades descritas en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuida en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

SEXTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
NOTARIA
NOTARIA 28 - CI

2000

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
NOTARIA 28 - CI

NOTARIO ENCARGADO

PÁGINA EN BLANCO

manifiestan conocer en su integridad el presente contrato y estipulan que se rige por las normas colombianas que regulan el asunto específico.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: La divulgación o el uso de la información obrante en el presente documento, así como la información obtenida en razón y con ocasión del presente contrato, es un incumplimiento de este acuerdo y será considerado causal de indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO ÚNICO: La reserva del presente acuerdo solo se podrá levantar por mandamiento judicial y/o legal o por acuerdo entre las partes.

OCTAVA. - ANEXOS Y COMUNICACIONES: Hacen parte integral de este escrito, las comunicaciones que deban adelantarse en desarrollo del presente contrato realizadas a través de correo electrónico y demás documentos que surjan con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, tales como Paz y Salvos, actas de entrega, designación de mandatarios y/o apoderados, así como los demás que directa o indirectamente se relacionen al objeto del presente asunto.

NOVENA. – EFECTOS: LAS PARTES reconocen los efectos de cosa juzgada del presente acuerdo, conforme a los términos del Artículo 2483 del Código Civil.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) en dos ejemplares del mismo tenor.

FREDDY LEONARDO PANCHE CÁRDENAS.

C.C. No. 79.906.629

Representante Legal

LÁCTEOS APPENZELL S.A.S.

KM 7 AUT MEDELLIN LT 159 BG 1 A 1 B CELTA
TRADE PARK

Tel: 3157960602

Correo electrónico:

diana.bonilla@lacteosappenzell.com

GLORIA ISABEL CASTILLO CASTAÑEDA

C.C. No 52.232.508 de Bogotá

Representante Legal

**GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE
S.A.S.**

Dirección: Calle 93 # 12-14 Oficina 603 en la
Ciudad de Bogotá

Tel. (1) 6218080

Correo electrónico notificaciones@gfo.com.co



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 15235

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GLORIA ISABEL CASTILLO CASTAÑEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0052232508 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Handwritten signature



248ea7b77e

----- Firma autógrafa -----

13/10/2023 08:59:33

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información TRANSACCIÓN .



GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO

Notaria (26) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 248ea7b77e, 13/10/2023 08:59:34



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA
CUNDINAMARCA

En Cota - Cundinamarca, a 13 OCT 2023
ante mí, Notaria Única de este Círculo se
presentó Freddy Leonardo
Panche Cardenas
con C.C. No. 71906669
de Bto y declaró que el
contenido del anterior documento es cierto y
que la firma y huella puestas en
el son suyas.
El declarante



El proceso de autenticación biométrica al
compareciente

No se realizó por

Falla Técnica

Motivo por el cual se procede a realizar la
autenticación de la forma tradicional en el Decreto
800 de 1970.

f
NOTARIA



CANCELACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LÁCTEOS APPENZELL S.A.S., TITULAR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-001-2023, A FAVOR DE GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS

Naturaleza:	CONTRATO DE SUMINISTRO	
Numero de contrato:	CS-001	DE 2023
Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3	
Contratista:	LÁCTEOS APPENZELL S.A.S.	
Nit	832.009.861-4	
Representante Legal:	FREDDY LEONARDO PANCHE CÁRDENAS	
C.C:	79.906.629	
Valor:	OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$8.659.452.520.00)	
INFORMACIÓN DEL CESIONARIO		
Contratista:	GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS	
Nit	805.027.231-2	
Representante Legal:	GLORIA ISABEL CASTILLO CASTAÑEDA	
C.C:	52.232.508	

Entre los suscritos a saber: **GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de Diciembre de 2019, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia y leyes vigentes, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, manifiesta a través de este acto LA TERMINACIÓN de la cesión de derechos económicos solicitada por parte de **FREDDY LEONARDO PANCHE CÁRDENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.906.629 en su calidad de representante legal de la firma **LÁCTEOS APPENZELL S.A.S.** identificado con Nit 832.009.861-4, titular del contrato de suministro No. CS-001 de 2023, y previas las siguientes consideraciones:

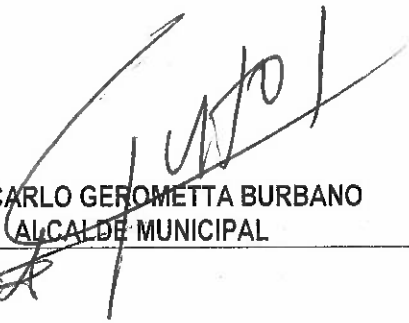
CONSIDERACIONES

A través de comunicación radicada en la Secretaría de Desarrollo Social, con fecha 13 de octubre de 2023, **FREDDY LEONARDO PANCHE CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.906.629, en su calidad de representante legal de **LÁCTEOS APPENZELL S.A.S.**, titular del Contrato de Suministro No. **CS-001 de 2023**, informa la terminación de la cesión de los derechos económicos del contrato mencionado con **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS** con Nit. 805.027.231-2 representada legalmente por **GLORIA ISABEL CASTILLO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 52.232.508 en calidad de representante legal.

En los mismos términos, en consideración a la cláusula octava del Contrato de Suministro 001-2023, que determina como dependencia supervisora a la Secretaría de Desarrollo Social, se da a conocer la proyección presupuestal de la ejecución del contrato en mención:

Valor del contrato	\$8,659,452,520.00
Valor ejecutado	\$ 3,865,765,109.98 discriminado de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none">\$ 1,839,053,181.32 desembolsados a LÁCTEOS APPENZELL S.A.S.\$560,000,000.00 desembolsados COMERCIALIZADORA FRUTIVERDS S.A.S.\$ 1,466,711,928.66 desembolsados a TATACOA TRADE S.A.S.
EN EL MARCO DE LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS CELEBRADA A FAVOR DEL GRUPO FACTORING DE OCCIDENTES S.A.S, NO SE REALIZÓ NINGUN DESEMBOLSO A FAVOR DEL CESIONARIO.	
Total desembolsado a Grupo Factoring de Occidente S.A.S.	\$ 0



	Valor pendiente de desembolso a Comercializadora Frutiverds S.A.S.	\$ 280,000,000
	Saldo a favor de Lácteos Appenzell S.A.S.	\$ 4,513,687,410.02
CLÁUSULA PRIMERA:	Terminar la cesión de los derechos económicos derivados del contrato de suministro No. CS-001 de 2023 por parte de LÁCTEOS APPENZELL S.A.S. y a favor de la sociedad GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS con Nit. 805.027.231-2 representada legalmente por GLORIA ISABEL CASTILLO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 52.232.508 en calidad de representante legal.	
CLÁUSULA SEGUNDA:	La Secretaria de Desarrollo Social, como supervisor del presente contrato, deberá comunicar la presente terminación a la Secretaria de Hacienda Municipal.	
Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los 20 OCT 2023		
 LINA MARCELA RODRÍGUEZ Secretaria de Desarrollo Social		
AUTORIZA  GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO ALCALDE MUNICIPAL		

Elaboró: Juan Sebastian Piñeros Moreno- Abogado Contratista OG
Proyectó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra
Revisó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina